



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA (FER) REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY 1/2016, DE 4 DE ABRIL, DE IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL DIÁLOGO SOCIAL EN LA RIOJA. AÑO 2017.

DE UNA PARTE, D^a. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación facultada para su firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y previa aprobación del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017.

DE OTRA PARTE, D. Jaime García Calzada, Presidente de la Federación de Empresarios de La Rioja y D. Eduardo Fernández Santolaya, Secretario General de la Federación de Empresarios de La Rioja, en nombre y representación de la misma, con facultades para suscribir este documento derivadas de los cargos que ostentan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 a) -es facultad del Presidente ostentar la representación legal de la FER a todos los niveles- y 34 e) es competencia del Secretario General dirigir y supervisar las comunicaciones de la FER con terceros- de sus Estatutos.

MANIFIESTAN

El artículo 7 de la Constitución Española califica a los sindicatos de trabajadores y a las asociaciones empresariales como instituciones de máxima relevancia constitucional que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, y asimismo, consagra como derechos fundamentales la libertad sindical y la libertad de asociación. De este modo, la Carta Magna reconoce a los sindicatos y organizaciones empresariales más representativas la centralidad en las relaciones laborales y, en general, en la vida económica y social.

En virtud de la competencia de ejecución que el artículo 11.Uno.3 de la Ley 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, redactado conforme a la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero atribuye a la Comunidad Autónoma en materia laboral, el Gobierno de La Rioja ha venido impulsando un permanente diálogo social entre la administración pública y las organizaciones empresariales y sindicales. A través del mismo se ha dado cauce de participación a los distintos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0561124
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3 Consejera			
4			



Gobierno
de La Rioja

interlocutores económicos y sociales en la sociedad riojana en las políticas económicas y sociales de la Comunidad de La Rioja. Muestra de ello ha sido la acción institucional desarrollada a través de la suscripción de diversos pactos y acuerdos por el Presidente de la Comunidad Autónoma con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como la regulación de numerosos órganos consultivos del Gobierno de La Rioja que han contemplado desde sus orígenes la participación de sindicatos y organizaciones empresariales.

Se ha configurado por tanto el diálogo social en La Rioja como mecanismo de participación que ha colaborado en la consecución del progreso económico y cohesión social en nuestra región.

La libertad sindical reconocida en España y en la Unión Europea, implica un sistema de pluralismo sindical en el que el principio de igualdad de trato permite introducir diferencias basadas en el criterio de mayor representatividad.

El artículo 8.Uno.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Por su parte el artículo 8.Uno.4, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica, así como fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En cumplimiento del compromiso de impulso y consolidación del diálogo social en La Rioja se ha convenido la formalización del presente convenio de colaboración con la Federación de Empresarios de La Rioja, dirigido a subvencionar los gastos derivados de la realización de las acciones indicadas.

Con el objeto de regular las condiciones de concesión y gestión de la subvención a otorgar, para la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Organización Empresarial citada para el cumplimiento de sus fines y reconociéndose capacidad legal suficiente, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención nominativa de concesión directa a la Federación de Empresarios de La Rioja para la financiación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0561124
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3 Consejera			
4			



Gobierno
de La Rioja

de los gastos para la realización de las actividades de impulso y consolidación del diálogo social, comprendidas del 1 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2017.

Se suscribe al amparo de lo previsto en los artículo 18.1.b) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017, 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA. ÁMBITO

El presente convenio será de aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERA.- ACCIONES DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

La colaboración con el Gobierno de La Rioja será para la realización por la Federación de Empresarios de La Rioja, *de acciones de participación institucional e impulso del diálogo social en el año 2017* que se incluyan en los supuestos que se detallan a continuación:

1. Asistencia a las reuniones del Consejo del Diálogo Social, comisiones, mesas o grupos de trabajos con la finalidad de impulsar y de negociar materias concretas en el ámbito del diálogo social.
2. Asistencia a las reuniones de los órganos de participación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja así como a las reuniones de los organismos públicos de carácter consultivo o decisorio creados en el ámbito organizativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a la normativa específica.
3. Realización de difusión de los acuerdos y pactos suscritos entre las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y el Gobierno de La Rioja.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. Podrán ser objeto de subvención los siguientes costes:

- a) Gastos de personal: Retribuciones totales del personal necesario, técnico y de apoyo, contratado o que se contrate por la entidad para la ejecución de las acciones, en función de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2017/0561124
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2				
3	Consejera			
4				



Gobierno
de La Rioja

normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de éste, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos.

c) Gastos de ejecución directa de las actividades: Guías técnicas, documentación y material para los participantes y material de oficina e impresos.

d) Hasta un máximo de un quince por ciento (15 por ciento) del total de gastos de los apartados a) y b) anteriores en concepto de gastos generales necesarios para la realización de las actividades y que se relacionan a continuación:

- Arrendamientos (excluidos "leasing"): edificios, mobiliario, enseres y equipos.
- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible (si no está incluido en el arrendamiento)
- Comunicaciones: servicios postales y teléfono.
- Limpieza
- Seguridad y vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.

El IVA será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente.

QUINTA.- FINANCIACION Y ABONO

1. La cantidad destinada a financiar los gastos de la Federación de Empresarios de La Rioja para la realización de las actividades de impulso y consolidación del diálogo social para el ejercicio 2017 será de 250.000 €.

2. El pago de la subvención de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación se efectuará en el año 2017 una vez firmado el presente Convenio y justificados los gastos por el importe determinado en el Convenio y presentada la memoria final de ejecución, previa acreditación por la entidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0561124
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3 Consejera			
4			



Gobierno
de La Rioja

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL DIÁLOGO SOCIAL

1. La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas para el impulso y consolidación del diálogo social por la Federación de Empresarios de La Rioja, deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16 Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos el beneficiario deberá presentar, una cuenta justificativa del gasto realizado que deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Una memoria anual de actividades realizadas por la Federación de Empresarios de La Rioja especificando el coste de las mismas.
- b) Los justificantes de gasto a que se refiere el apartado 2 siguiente.
- c) Una relación numerada de los justificantes de gasto en la que, para cada uno, se detalle: número de factura, proveedor, concepto y cuantía.
- d) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, junto a la subvención concedida, han financiado las actividades a que se refiere el presente convenio. Deberá acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

2. Los justificantes a los que se refiere la letra b) del apartado anterior deberán cumplir las siguientes reglas:

a) Gastos corrientes en general:

a.1) Figurarán extendidos a nombre del beneficiario, indicando todos sus datos justificativos.

a.2) Aparecerá el número de factura.

a.3) Datos identificativos del emisor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio). Se incluirá el sello de la empresa expedidora y, en el caso de recibos, la firma del destinatario del precio.

a.4) Se describirá detalladamente el concepto facturado relacionándolo con el concepto de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0561124
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3 Consejera			
4			



Gobierno
de La Rioja

a.5) Precio unitario y contraprestación total de la operación facturada. Aparecerá desglose de IVA salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión "IVA incluido".

a.6) Lugar y fecha de emisión.

a.7) En el caso de que el emisor de la factura sea una persona física con alta en la matrícula de IAE como profesional o artista, deberá figurar en el documento justificativo la oportuna retención a cuenta del IRPF.

b) Gastos de personal:

Personal con contrato laboral: La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

b.1) Certificación del gasto emitida por el órgano competente del beneficiario, en el que deberán incluir los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos de los trabajadores y su número de afiliación a la Seguridad Social.
- El salario bruto, detallando las retenciones a cuenta del I.R.P.F. y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.
- Las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Porcentaje de jornada dedicada a la actividad.
- Especificación de que el certificado se emite a los efectos de la justificación de la subvención correspondiente.

b.2) Con la citada certificación se adjuntarán las nóminas firmadas por el trabajador y los documentos TC1 y TC2 justificativos de ingresos de cuotas a la Seguridad Social.

La subvención de gastos de salarios del personal no implica la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y ese personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2017/0561124
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2				
3	Consejera			
4				



Gobierno
de La Rioja

c) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos: la justificación se realizará mediante la presentación de la factura emitida a la Federación de Empresarios de La Rioja por parte de los colaboradores, asesores y profesionales externos, adjuntándose el justificante del pago por parte de la Federación de Empresarios de La Rioja.

d) Gastos por desplazamientos, viaje o manutención:

Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios.

El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los gastos de dietas se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero. No se tendrán en cuenta en la justificación los gastos extraordinarios de teléfono, minibar, etc.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes del medio de transporte, facturas de agencias de viajes o liquidación de kilometraje.

Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

Quedan excluidos todos los gastos de desplazamiento realizados dentro del mismo municipio donde esté ubicada la sede social de la entidad de referencia.

En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintos programas o actividades dentro del presente Convenio, se deberá aportar un certificado de la entidad subvencionada en el que consten las horas que destina a cada uno de ellos, pudiendo justificar únicamente el porcentaje de la retribución correspondiente a los programas o actividades objeto de subvención.

A estos efectos la **justificación** de los fondos, se realizará ante la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación. La fecha límite para la justificación total de los mismos será la de **veinte de diciembre de 2017**.

Se exceptúan aquellos pagos cuyo devengo sea anterior a 20 de diciembre de 2017, pero cuyo pago efectivo no se realice, por imperativo legal, hasta 31 de diciembre de 2017 (seguros sociales de noviembre) y hasta 20 de enero de 2018 (retenciones de IRPF).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0561124
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3 Consejera			
4			



SEPTIMA- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación por escrito y de forma fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.

OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular” ...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0561124
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3 Consejera			
4			



Gobierno
de La Rioja

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente convenio de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de los gastos y acciones a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO

En el caso de que los gastos derivados de las actividades realizados por la Federación de Empresarios de La Rioja no correspondan a lo estipulado en este convenio o no se justifiquen en la forma prevista en la cláusula Sexta del presente convenio, la Federación de Empresarios de La Rioja quedará obligada a devolver las cantidades anteriormente satisfechas, en forma total o parcial, según haya sido el incumplimiento, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago, previa instrucción del preceptivo procedimiento administrativo establecido al efecto. La devolución se reclamará por vía ejecutiva en caso de que no se haga efectiva de forma voluntaria.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación.

DÉCIMA.- NORMAS DE GESTIÓN

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y disposiciones concordantes, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aquello que le fuere de aplicación y en lo no regulado en el presente convenio.

UNDÉCIMA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La denuncia, con una antelación mínima de un mes, por cualquiera de las partes firmantes del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0561124
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3 Consejera			
4			



Gobierno
de La Rioja

c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

d) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

Si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en la cláusula octava respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

En caso de resolución del convenio, salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación de las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

DECIMOSEGUNDA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

El presente Convenio será remitido al Parlamento de La Rioja y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0561124
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3 Consejera			
4			



Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Jaime García Calzada Presidente de la Federación de Empresarios de La Rioja y Eduardo Fernández Santolaya, Secretario General de la Federación de Empresarios de La Rioja a un solo efecto, al margen de las páginas que integran este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/96053	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0561124
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2			
3 Consejera			
4			